



PROCESO No. 110014003066-2022-01067-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **15 NOV 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P. el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA COOGUARPENAL LTDA.**, contra **TERESA RAMOS DE RONCANCIO** y **LUIS A. RONCANCIO MURCIA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 7978

1. Por **\$627.320,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del 30 de enero de 2022 al 30 de julio de 2022 contenidas en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$460.824,00 M/cte.**, que corresponde a intereses de plazo pactados en el pagare, sobre las cuotas que se relacionaron en el numeral primero.
4. **\$3'227.323,00 M/cte.**, por concepto de capital acelerado, contenido en el título valor, base de recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral 4 de este auto, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

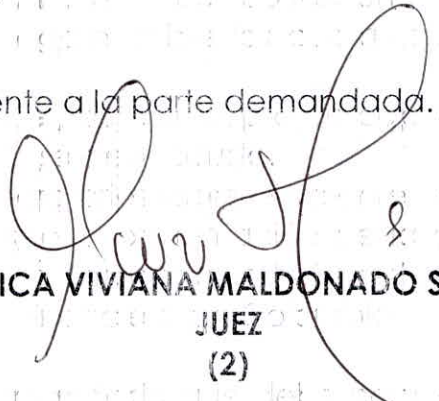
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 de C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **GINA MARCELA VIVAS YATE**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 150 hoy 16 NOV 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____